



**LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL N° 1 Y EL DESAFÍO
DE LA PANDEMIA COVID-19**

**DR. CARLOS ARIETTI**

FISCAL REGIONAL N° 1 DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN DE SANTA FE

**DR. FEDERICO FUMIS**

SECRETARIO REGIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN. FISCALÍA REGIONAL
DE SANTA FE

Introducción

A partir del dictado del DNU N° 260/2020, la Fiscalía Regional N° 1 comenzó a implementar un plan de acción tendiente a garantizar la prestación de los servicios esenciales del MPA en esta sede judicial, en el marco de los lineamientos establecidos por la Fiscalía General (Resolución FG N° 88/2020 y sgtes.).

En ese orden, cabe remarcar que el diseño organizacional que el Legislador diagramó para la institución al sancionar la ley 13013 permitió una pronta adaptación al nuevo escenario.

Sabido es que el MPA se rige por los principios de actuación contemplados en el artículo 3 de la ley citada, entre los que se encuentra el de «eficiencia y desformalización» –según el cual debe velar por la eficiente e idónea ad-

ministración de los recursos y bienes públicos y procurar que la agilización y simplificación de los procedimientos–; debe evitar «el uso de prácticas burocráticas» (art. 18, inc. 1, ley cit.) y promover «prácticas flexibles y la conformación de equipos de trabajo» (art. cit., inc. 3).

En base a tales principios, la Fiscalía Regional procuró adaptar la persecución penal a los cambios de la realidad social.

A los fines expositivos, la descripción de las actividades desarrolladas se realizará distinguiendo las tareas en dos grupos: (I) las actividades propias de la dirección y gestión del organismo (arts. 17 y 18, inc. 1 y 3, ley 13.013), y (II) las cuestiones que se encuentran más directamente relacionadas con el ejercicio de la acción penal (art. 18, inc. 2, ley 13.013).

I. Actividades de dirección y gestión de la institución

En líneas generales, las principales medidas y acciones giraron en torno a: a) la adopción de medidas de prevención para reducir riesgos sanitarios de los integrantes del MPA y el público en general, b) el establecimiento de criterios de trabajo y la reorganización de funciones de los fiscales, funcionarios y empleados, y c) la coordinación interinstitucional con el objeto de solucionar problemas específicos.

I.a. Medidas sanitarias y de prevención

A partir del dictado del DNU N° 260, se implementaron en forma inmediata las acciones y recomendaciones sobre prevención del coronavirus dispuestas por los Ministerios de Salud de la Nación y la Provincia (higiene de manos, ventilación de ambientes, etc.).

Al mismo tiempo, se reforzaron los servicios de limpieza en los edificios, se garantizó la provisión de alcohol en gel en todas las oficinas, se colocó cartelera institucional en cada uno de los edificios para una amplia difusión de

las medidas de higiene personal y prevención.

Asimismo, se realizaron modificaciones a la infraestructura, según las posibilidades de cada inmueble. Se colocaron ordenadores de filas de personas y barreras de acrílico en mostradores y escritorios, para mantener la distancia entre empleados de mesa de entradas y el público en general.

Con fines preventivos, se suspendieron la mayoría de las actividades presenciales que no eran de urgencia, para evitar la reunión y circulación de personas y disminuir las posibilidades de contagio.

También se suspendió la recepción de firmas en el MPA de los imputados con medidas alternativas a la prisión preventiva, lo cual fue debidamente comunicado a las autoridades del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal.

I.b. Reorganización de funciones y criterios de trabajo

Siguiendo los lineamientos establecidos en las circulares y resoluciones de la Fiscalía General, la Fiscalía Regional adoptó nuevos criterios de trabajo y reorganizó las funciones de los agentes del MPA para adaptarlas al nuevo contexto laboral. Sintéticamente, pueden mencionarse las siguientes acciones:

1) se estableció que los fiscales, funcionarios y agentes del MPA que se encontraban de licencia o eximidos de concurrir a los lugares de trabajo, debían mantener una permanente comunicación con los integrantes de su oficina para realizar tareas laborales a distancia;

2) se suspendieron preventiva y transitoriamente, determinadas actividades que importaban la circulación y reunión de personas en las Unidades Fiscales (audiencias imputativas en libertad –salvo casos excepcionales–, mediaciones y conciliaciones presenciales, recepción de legajos desde la Policía –excepto los legajos con detenidos, los confeccionados por la violación de la cuarentena y los que fueran pedidos específicamente por un fiscal–, etc.);

3) se estableció un esquema de trabajo del personal, basado en turnos matutinos y vespertinos, para disminuir la aglomeración de empleados. Se implementaron guardias mínimas presenciales en todas las sedes del MPA a fin de recibir legajos, como así también para la atención al público y profesionales. Al respecto, resulta relevante mencionar que todas las sedes fiscales en la Circunscripción (Santa Fe –dos edificios–, Coronda, San Jorge, Esperanza, San Justo y San Javier) permanecieron siempre abiertas, aún en la fase más restrictiva del aislamiento;

4) en ejercicio de las funciones de supervisión de los órganos fiscales, la Fiscalía Regional estableció pautas de trabajo para impedir la demora de las causas con imputados en prisión preventiva, como así también los legajos que contaban con proyectos de acusación y los procedimientos abreviados en tratativas con la parte defensiva;

5) se cambió la modalidad de atención telefónica del turno generalista. En lugar de utilizar un único aparato de telefonía celular que los distintos órganos fiscales se traspasaban entre cada turno, se dispuso que cada fiscal utilizase su propia línea, todo ello a fin de disminuir riesgos de contagios.

Trabajo en el domicilio y a distancia

La Fiscalía Regional organizó la realización de labores a distancia en todos los casos en que ello resultara factible. Esta modalidad supuso, en un primer momento, la remisión de los legajos y documentos de trabajo a los domicilios de los agentes, razón por la cual también se adoptaron las medidas pertinentes a fin de desinfectar debidamente dicho material antes de su envío. La remisión se efectuó a través de los choferes y ordenanzas –en recipientes adecuados a tales fines– quienes luego procedían a retirar los mismos de los domicilios de los empleados.

En un segundo momento y con el objeto de disminuir la remisión de los legajos fiscales en formato papel, se conformaron grupos para escanear los legajos considerados prioritarios. Además de las ventajas de evitar remitir

el legajo físico, esta modalidad permitió que dos o más empleados trabajaran simultáneamente con mayor facilidad en el análisis y trámite de un mismo caso.

Entre las labores a distancia realizadas que se pueden mencionar están: a) la remisión de los legajos NN, a fin de mantener actualizado el sistema informático, proceder a su clasificación y, en su caso, proyectar la resolución correspondiente; b) la remisión de legajos con desestimación y/o archivo fiscal a los domicilios de empleados de la Oficina de Investigación y Juicio, UFE Gefas y Oficina de Accidentes de Tránsito, a fin de efectuar un "check list" previo a su depósito material (comunicación al gabinete de identificaciones, notificación a la defensa, etc.); c) la remisión de legajos con imputados a empleados de la Oficina de Investigación y Juicio y UFE Gefas, para su clasificación; d) la remisión de legajos solicitados por oficinas y unidades fiscales a domicilios de empleados a fin de analizar los casos, archivar, confeccionar abreviados, redactar imputaciones, acusaciones y escritos de suspensión de juicio a prueba, etc.

Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs)

La reorganización de funciones procuró aprovechar al máximo las posibilidades que brindan las tecnologías digitales. Entre las principales acciones pueden citarse las siguientes:

a) la creación de una cuenta de correo electrónico institucional *fr1partes@mpa.santafe.gov.ar*, para que la Policía comunicara todos los hechos delictivos que llegaran a su conocimiento, reemplazando de ese modo el parte preventivo en soporte papel. Estas comunicaciones electrónicas son luego remitidas a distintos agentes del MPA quienes, en forma remota y diariamente, dan de alta el caso en el sistema informático, cargan los datos del legajo y asignan un fiscal de conformidad con la reglamentación interna vigente –todo esto permitió mantener actualizado el alta de los casos en el sistema–;

b) la instalación de una terminal informática en el domicilio de una funcio-

naria para agilizar los pedidos de informes al Registro Nacional de Reincidencia. También se canalizaron por esta vía otras consultas *on line* con distintas bases de datos, como por ejemplo la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) –registros y titularidad de armas de fuego, permisos de portación y tenencia, etc.–, al Sistema Federal de Comunicaciones Policiales (SIFCOP) –existencia de órdenes de detenciones vigentes, pedidos de secuestros activos de vehículos, etc.–, Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor (DNRPA) –titularidad registral de automotores y motovehículos–, entre otros;

c) coordinación con el Registro Civil, el Cementerio Municipal de Santa Fe y la Morgue Judicial para el envío de manera digital de los oficios necesarios para la inscripción de defunciones y retiro de cadáveres;

d) reuniones –vía la aplicación *Zoom*– con los equipos de trabajo que desarrollaban distintos procesos de trabajo (secretarios de gestión, empleados del área de admisión y clasificación, grupo de escaneo, fiscales del equipo COVID, etc.).

I.c. Coordinación interinstitucional

Como se indicó, las restricciones impuestas por el aislamiento (ASPO) –y posterior distanciamiento (DiSPO)– y la necesidad de extremar las medidas de prevención para evitar contagios, obligaron a la Fiscalía Regional a repensar los circuitos de trabajo. En ese marco, surgieron problemas puntuales en la interacción con los otros actores del sistema penal, que pudieron ser solucionadas en base a la coordinación institucional con sus autoridades.

Fue de gran utilidad intensificar el uso de herramientas TICs en los distintos procesos de trabajo, para facilitar la realización de laborales a distancia. No está de más remarcar el cambio en la cultura organizacional que ello implicó, puesto que debieron dejarse de lado usos y costumbres consolidados durante mucho tiempo.

En ese marco, se mantuvieron distintas reuniones con autoridades policiales y del Organismo de Investigaciones del MPA para organizar la remisión de los partes preventivos en soporte digital –como se mencionó–.

También se realizaron gestiones ante los Colegios de Jueces de Primera y Segunda Instancia solicitando que se evalúe la introducción de modificaciones en la organización y trámite de las audiencias fijadas por la OGJ en el contexto de emergencia sanitaria, para evitar –en la mayor medida posible– la realización de audiencias presenciales. Insistió la Fiscalía Regional en la necesidad de evitar el agendamiento de audiencias no previstas legalmente (como las audiencias de control de garantías constitucionales), por cuanto ello incrementaba innecesariamente las probabilidades de contagios y propagación del virus.

Se mantuvo un permanente y activo contacto con las OGJ de 1ª y 2ª instancia para facilitar la organización de las audiencias vía *Zoom* y solucionar los problemas técnicos que se presentaron –sobre todo en una primera etapa–.

Asimismo, se solicitó a la OGJ de 1ª Instancia que, al momento de programar las audiencias por *Zoom*, se incluyeran las audiencias imputativas y de medidas cautelares de imputados privados de su libertad. A tal efecto, el MPA realizó gestiones ante la Secretaría de Justicia de la Provincia y ante las autoridades policiales, para la instalación en los lugares de detención, de equipos informáticos y/o telefónicos, de modo que los imputados pudieran participar de las audiencias de manera remota, con el fin de evitar los riesgos sanitarios que aparejaban los traslados hacia y desde el Tribunal.

Sin perjuicio de lo expuesto, resulta importante remarcar que durante los períodos de tiempo en que no se reportaban contagios en las localidades que integran la Circunscripción Judicial N° 1, se solicitó a la OGJ que se reanudaran las entrevistas en Cámara Gesell –con resguardos sanitarios reforzados, como por ejemplo, el traslado de los menores en un automóvil provisto por la Fiscalía, si aquéllos carecían de movilidad propia–. El pedido –resuelto positivamente atento a la favorable predisposición del Tribunal y

la OGJ– se debió al considerable número de estas medidas procesales que se encontraban pendientes y que correspondían a legajos fiscales en los que se investigaban graves hechos que tenían como víctimas a niños, niñas y adolescentes (NNyA).

II. Cuestiones relacionadas con el ejercicio de la acción penal

En forma paralela a la implementación de los cambios organizativos mencionados, se adoptaron diversas medidas que implicaron puntuales modificaciones a los lineamientos de persecución penal trazados hasta el inicio de la emergencia sanitaria.

Ello fue posible gracias a las facultades que la ley 13.013 ha otorgado a las fiscalías regionales, en tanto órgano de dirección a cargo de la jefatura del MPA dentro de su Circunscripción.

En ese marco normativo, el Fiscal Regional puede fijar de manera flexible y desformalizada los criterios de distribución de casos, reasignar causas, conformar equipos de trabajos específicos, todo ello en pos de una persecución penal estratégica y una mayor eficacia en el ejercicio de la acción penal, adaptada a la cambiante realidad social y a las necesidades de la coyuntura.

Sentado ello, cabe señalar la importancia de la pronta respuesta institucional que brindó el MPA desde la Fiscalía General, al implementar el sistema de denuncias *on line* –vía internet o aplicación de telefonía celular– (sistema IRIS). Una vez puesto en funcionamiento este sistema, la Fiscalía Regional dictó una resolución estableciendo pautas para la tramitación de estas denuncias, compatibilizando este nuevo canal de acceso a la justicia con los esquemas de trabajo vigentes en las Secretarías de Gestión de las Unidades Fiscales.

En lo que respecta al trámite de los legajos fiscales en general, se fijaron criterios de trabajo para ser aplicados durante la emergencia. En tal senti-

do, se instruyó a los órganos fiscales para que privilegiaran la filmación y/o la toma de vistas fotográficas en las diligencias investigativas consideradas definitivas e irreproducibles, en sustitución a la convocatoria de testigos de actuación.

Las audiencias imputativas en sede fiscal (con imputados en libertad) que habían sido suspendidas, se reanudaron paulatinamente a partir de la finalización del aislamiento (ASPO) y el comienzo de la fase de distanciamiento (DiSPO).

Una preocupación especial mereció el trámite de las causas por denuncias de violencia de género. La problemática de este tipo de casos se vio agravada durante la etapa de aislamiento. Se remitió a los órganos fiscales un documento elaborado por la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en el cual se trata la problemática de las medidas urgentes en casos de violencia de género durante la pandemia. Un análisis más detallado en esta materia es objeto de tratamiento en un artículo específico de esta misma publicación.

También desde la Fiscalía Regional se impartieron directivas particulares orientadas a la persecución penal de determinados casos de trascendencia pública durante el ASPO (ej.: causa iniciada de oficio a raíz de un corte de ruta en la localidad de Sastre, persecución de hechos de intimidación pública a través de redes sociales convocando a saqueos en la ciudad de Santo Tomé, etc.).

Equipo Fiscal específico para perseguir casos de incumplimiento de las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria

Apenas entraron en vigencia las medidas del DNU 260 que imponían deberes de cuarentena obligatoria para determinadas personas, la Fiscalía Regional creó un equipo especial de fiscales –conformado por tres integrantes en un primer momento– asignándole específicamente la persecución de los delitos vinculados con el incumplimiento de aquéllos, sin perjuicio de la in-

tervención inicial del fiscal en turno.

La Fiscalía Regional comenzó a remitir diariamente a este equipo –denominado COVID 19– el listado de personas provenientes del exterior que debían permanecer en aislamiento, y también se les puso a disposición la posibilidad de consultar la base de datos de la Dirección Nacional de Migraciones respecto a las personas provenientes del exterior. También se realizaron gestiones ante el Ministerio de Salud para poder recabar datos de casos positivos y/o sospechosos registrados, en caso de que ello fuere necesario en el marco de una causa en trámite.

Desde el primer momento, se instruyó a los fiscales para otorgar prioridad a la persecución de los delitos cometidos con motivo o en ocasión de la violación de las medidas adoptadas para combatir la pandemia, a fin de cumplir lo dispuesto en el art. 3, inc. 1 de la ley 13.013 en relación al adecuado ejercicio de la pretensión punitiva.

Se hizo saber a los fiscales que los hechos delictivos relacionados con la violación de dichas medidas (subsumibles principalmente en el art. 205 del Código Penal) son de jurisdicción ordinaria, acompañándose jurisprudencia al respecto. También se hizo circular un documento de la Procuración General de la Nación, útil para interpretar y aplicar los tipos penales vinculados con la violación de la cuarentena.

En coordinación y consenso con los propios fiscales del equipo, se elaboró un instructivo sobre cómo proceder en los casos de violación de la cuarentena y el aislamiento, previéndose tres niveles de intensidad de la intervención jurídico penal en función de las características y gravedad de los hechos delictivos.

Posteriormente, y a medida que se incrementaban las denuncias y las causas iniciadas, se amplió el número de fiscales integrantes del Equipo COVID 19 –llegó a tener hasta 6 integrantes– y luego, cuando se pasó a una etapa de distanciamiento, se redujo su número. La Fiscalía Regional supervisó en

forma permanente la evolución y el desempeño de este equipo, a los fines de adecuar los criterios de organización y formas de trabajo.

En cuanto a las causas iniciadas, se instruyó a los fiscales para que se atendiera más rápidamente la resolución de las que contaran con vehículos secuestrados (automóviles, motocicletas, etc.), continuando el trámite de las mismas hasta su resolución (vgr. desestimación/archivo, probation, abreviado, según correspondiera).

Tanto este equipo como los fiscales de las sedes del interior, han venido cerrando las causas aplicando principal pero no únicamente –hasta el momento– el instituto de la suspensión del juicio a prueba.

En el marco de las causas en las que se arribó a la solución del conflicto bajo esta modalidad, los imputados concretaron –desde el inicio de la cuarentena hasta inicios de agosto–, donaciones por un millón doscientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos (\$ 1.288.250,00). Entre las principales instituciones de bien público destinatarias se encuentran la Asociación Cooperadora del Samco de Esperanza, el Hospital Cullen, la Asociación Cooperadora del Hospital de Niños, la Fundación Mateo Esquivó de ayuda al niño oncológico, entre otras asociaciones e instituciones de los Departamentos que integran la Circunscripción.

Sin perjuicio de ello, en otros casos ya se han dictado condenas a través de procedimientos abreviados. Así en la sede judicial Santa Fe se dictó en fecha 22.04.2020 la primera sentencia por incumplimiento de medidas sanitarias relacionadas con la pandemia: un hombre de 28 años fue condenado por la autoría de delitos contra la propiedad y por incumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional.

Ejecución Penal

En otro orden, también se remitió a los fiscales un listado de personas de-

tenidas en el Servicio Penitenciario que estarían en situación de vulnerabilidad, conforme el Decreto N° 297/2020 y se les comunicó las disposiciones de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, en donde se define a los grupos de riesgo.

En relación a este tema, la Fiscalía Regional oportunamente hizo saber a los fiscales que intervienen en la etapa de ejecución de la pena que, atendiendo a las circunstancias presentes en un inicio –en las que todavía no se había registrado ningún caso de COVID-19 en las instituciones penitenciarias y el Servicio Penitenciario había previsto refuerzos sanitarios y lugares de aislamiento–, que no existía una situación que justificara la concesión de prisiones domiciliarias a los internos en razón de pandemia. También se fijó posición en cuanto a que el instituto del habeas corpus no lucía, en principio, como la vía procesal adecuada para formular planteos de morigeración de una prisión preventiva o la concesión de uno de los beneficios previstos en la normativa que regula la ejecución de la pena privativa de la libertad.

Estadísticas

En cuanto a las audiencias realizadas en los Tribunales penales de primera instancia, resulta relevante traer a colación algunos datos estadísticos de interés, en base a los cuales es posible analizar el total de audiencias concretadas en el período comprendido entre el 20.03.2020 y el 11.08.2020 y compararlas con la cantidad de audiencias celebradas durante el mismo período del año precedente.

AUDIENCIAS AÑO 2020							
	Marzo (desde día 20)	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto (hasta día 11)	TOTAL
Por Zoom	1	226	344	225	183	57	1036
Presencial	43	153	101	277	339	142	1055
TOTAL	44	379	445	502	522	199	2091

AUDIENCIAS AÑO 2019							
	Marzo (desde día 20)	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto (hasta día 11)	TOTAL
Audiencias	180	552	504	574	439	200	2449
Otras aud.	25	50	111	34	25	3	248
TOTAL	205	602	615	608	464	203	2697

A partir del análisis comparativo de dichos períodos de tiempo –con información de la OGJ y datos propios–, puede observarse una disminución en la cantidad de audiencias a partir del final del mes de marzo y durante el mes de abril de 2020 –en comparación con 2019–; y luego una progresiva recuperación a partir del mes de mayo para llegar –durante el mes de julio y principios de agosto– a un número de audiencias que supera a las agendadas durante el mismo período de 2019.

Cabe aclarar que los guarismos de 2020 se comparan con base alta, –el año 2019 registró el máximo número, en términos históricos del nuevo sistema, de concreción de audiencias–. En efecto durante el período inmediato anterior –año 2018– se habían registrado 4650 audiencias –lo que arroja un promedio de 387,5 audiencias por mes– y en 2019 un total de 6.509 audiencias.

Finalmente, debemos señalar que aun cuando las actividades vinculadas con la pandemia COVID 19 ocuparon –durante la fase de ASPO– gran parte de la agenda institucional de la Fiscalía Regional, igualmente continuaron desarrollándose otras tareas propias de las funciones habituales de la institución (autorizaciones para procesos abreviados, resoluciones de planteos de disconformidad –art. 291 CPP–, reapertura ante solicitudes de órganos fiscales –art. 293 CPP–, entre otros).

Mediaciones y conciliaciones

El Área de Solución Pacífica de Conflictos (ASPaC) –encargada de gestionar

las mediaciones y conciliaciones penales– también modificó y adaptó los procesos de trabajo para poder seguir brindando una respuesta acorde a las necesidades de las personas involucradas.

A raíz de ello, pudieron concretarse numerosas conciliaciones en forma remota, utilizando distintas herramientas tecnológicas que permitieron superar las dificultades de los ciudadanos para concurrir en forma presencial al MPA.

Ya en el mes de abril de 2020, a poco de comenzada la emergencia, se concretó la primera conciliación penal a distancia, que se realizó a través de comunicaciones telefónicas y videoconferencias mediante la aplicación *WhatsApp*.

Se elaboraron estrategias de abordaje para la realización de entrevistas preliminares y audiencias de conciliación, tratando de optimizar los diferentes recursos tecnológicos que podían utilizar las partes del conflicto penal.

Así, se tramitaron más de 850 causas bajo esta modalidad, y luego de distintas reuniones y entrevistas por vía telefónica, mensajes, videoconferencias vía *Zoom*, etc., se logró dar una solución definitiva a más de 200 conflictos. Además, a partir del momento en que los distintos centros de Mediación Penal comenzaron a estar operativos –lo que ocurrió a mediados de junio–, se gestionaron 278 solicitudes de mediación penal, y en breve se procederá del mismo modo con otros 65 casos.

III. Corolario

La organización del MPA como estructura flexible y desformalizada permitió rediseñar rápidamente los procesos de trabajo para adaptarlos a las necesidades de la emergencia sanitaria.

Pese a ello, la comparación interanual –en lo que hace a la cantidad de au-

diencias– revela que el ritmo de trabajo habitual se vio inevitablemente afectado durante la fase más estricta de la cuarentena –los últimos días de marzo y el mes de abril–, para progresivamente ir recuperándose durante los meses de mayo y junio, llegando en el mes de julio y los primeros días de agosto a mostrar una actividad incluso mayor que la de los mismos meses de 2019 –que fue un año particularmente intenso–.

En general, la respuesta punitiva intentó acompañar las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, transitando un carril de prudencia tanto en lo que hace a la persecución de los delitos –según su gravedad–, la aplicación de salidas alternativas al juicio oral y la posición institucional frente a los incidentes de ejecución de las penas. ■